REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA, SAN DIEGO - CESAR
APROBADA SEGUN RESOLUCION N° 223 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004
NIT. 824.001.374 - 3 NID. 220750000428

ACTA DE LIQUIDACIÓN 014-2026
VIGENCIA FISCAL DEL 2026

El día 12 de mayo - 2026 Se reunieron el señor rector de la Institucón Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de San Diego - Cesar ESP. AUGUSTO ALARIO MONTERO con C.C. N° 17.952.438 de Fonseca en su calidad de ordenador del gasto de la Intitución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de San Diego - Cesar, facultado para proceder con la liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y subsiguientes de la ley 80 de 1.993 y el señor ELIAZAR ROPERO VERA identificado con C.C. o NIT 77.032.074-2 como contratista, proceden a suscribir la siguiente acta de liquidación del contrato establecido para liquidación del contrato establecido para: **COMPRAVENTA** firmado el **7 de mayo de 2026**

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
CONTRATISTA:	ELIAZAR ROPERO VERA
CLASES DE CONTRATO:	CONTRATO PRIVADO Otros bienes transportables excepto productos metálicos Máquina y Equipos (materiales y suministros)
VALOR DEL CONTRATO:	$16.668.800
PLAZO DEL CONTRATO	6 DIAS
FECHA DE INICIO:	7 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de mayo - 2026

DESARROLLO DEL CONTRATO: El contrato suscrito por las partes 7 de mayo de 2026 con la firma de las partes y las obligaciones contractuales de las mismas, se desarrollaron en completa normalidad y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

SANCIONES: Durante la ejecución del contrato no se impuso sanción alguna a ninguna de las partes.

INFORME FINANCIERO: De conformidad con las clausulas del contrato, al contratista le fueron cancelados de manera parcial la suma de **$16.668.800** previo recibido a satisfacción del mismo.

PAGOS	FECHA	**VALOR**
1	Acordadas	**$16.668.800**
TOTAL PAGADO		**$16.668.800**

Con base al interior informe financiero, las partes contratantes se declaran a paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraidas con ocasión del contrato, de igual manera con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, teniendo en cuenta que hace falta una parte del contrato por cumplir.
Para mayor constancia se firma en el corregimiento de Media Luna, municipio de San Diego -Cesar a los **12 de mayo - 2026**

INTERVINIENTES:

ESP. AUGUSTO ALARIO MONTERO
Rector
C.C. N° 17.952.438 de Fonseca

ELIAZAR ROPERO VERA
C.C o NIT. 77.032.074-2
TEL.CEL. 320-5142368